



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1096 -2010-A-MPP

San Miguel de Piura, 23 de setiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he consentido

27 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrientos

R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe Nº 131-2010-GM/MPP de fecha 01 de setiembre de 2010, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 277-2010-DIVHAyEU-OPUyR/MPP de fecha 24 de mayo de 2010, el Jefe de la División de Habilitación y Expansión Urbana comunica que en inspección realizada en la Zona de los Ejidos se verificó que existe un predio denominado San Carlos - Los Ejidos del Norte - de propiedad de la Sucesión Carlos Alberto Feria Añazco, en donde se están realizando trabajos de movimiento de tierras con la finalidad de habilitarlo;

Que, mediante Notificación Preventiva Nº 005651 de fecha 21 de junio de 2010, se notificó preventivamente a los titulares del predio en mención por la comisión de la infracción "Por habilitar tierras sin contar con la aprobación de estudios de habilitación", en la referida notificación se dejó constancia que en el inmueble en mención, se habían realizado "movimiento de tierras, nivelación y colocación de hitos de concreto, delimitando el área de lotes";

Que, a través de la Papeleta de Multa Administrativa Serie F-09 Nº 002512 de fecha 02 de agosto de 2010, se impuso una multa a los titulares del Fundo San Carlos, por haberse determinado la comisión de la infracción "Por habilitar tierras sin contar con la aprobación de estudios de habilitación", infracción contemplada en el Código U-001 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, mediante Informe Nº 099-2010-OPUyR/MPP de fecha 24 de agosto de 2010, al haberse determinado la existencia de trabajos de habilitación en el predio denominado "Fundo San Carlos", sin que éstos hayan cesado aun cuando se notificó preventivamente y se hizo constar que no contaban con la autorización correspondiente, considera que se debe autorizar al Procurador Público Municipal a efectos que adopte las acciones pertinentes, pues el predio está afectado por una vía colectora cuya sección de vía es E-E, lo que implica que no se puede realizar ningún trabajo de habilitación en dicho terreno;

Que, el Gerente Territorial y de Transporte mediante Informe Nº 662-2010-GTyT/MPP de fecha 27 de agosto de 2010, solicita se disponga la intervención del Procurador Público Municipal, teniendo en consideración que en el predio denominado "Fundo San Carlos", se han realizado trabajos de habilitación sin contar con la respectiva autorización, y aun cuando se les notificó preventivamente continuaron realizando trabajos de habilitación;

Que, la Gerencia Municipal, a través del documento del visto, en mérito a que se ha verificado que se continúan realizando trabajos de habilitación en el "Fundo San Carlos", sin autorización, aun cuando se notificó preventivamente; recomienda se emita Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de esta institución;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Autorizar al Procurador Público Municipal a iniciar las acciones legales pertinentes conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad y Control Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Fiscalización y Control y a la Oficina de Planificación Urbana y Rural, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Rosendo
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado
27 SEP 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A. N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

